

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 10 de Julio de 1891.

Presidencia accidental del Señor Delgado Gonzalo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Alonso Villazán, Guzmán Rodríguez y Antolínez Miguel, suplente este último del Sr. Rodríguez Lagunilla que disfruta licencia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Presentada la cuenta de las impresiones, membretes, volantes y circulares que se han facilitado por la Imprenta provincial á la Comisión encargada de coadyuvar á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América, é importando el gasto 36 pesetas, se acuerda, una vez declarado el asunto urgente, que se satisfaga con cargo al art. 1.º, capítulo 1.º del presupuesto en ejercicio "Gastos de representación de la Asamblea".

Conforme con lo resuelto en 7 del corriente respecto á la adquisición de una corona destinada á perpetuar la memoria del eximio y caritativo Prelado de la Diócesis Don Juan Lozano Torreira (q. e. p. d.), arrebatado á la vida en la noche del 4 del actual, y resultando de la

cuenta de su razón que el importe total del gasto asciende á 235 pesetas, se acuerda, previa la declaración de urgencia á que el artículo citado se refiere, que se satisfaga con cargo al art. 1.º, capítulo 1.º del presupuesto actual "Gastos de representación de la Asamblea".

Devengadas por los enfermos pobres de la provincia que se hallan acogidos en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad por el concepto de estancias del mes de Junio último, 1.200 pesetas, según lo comprueba la cuenta de su razón, conforme en esta parte con la relación de altas y bajas y con los datos existentes en la Secretaría, quedó resuelto, una vez acordada la urgencia, que se abone la suma predicha al Administrador del Establecimiento, imputando el gasto al art. 2.º, capítulo 2.º del presupuesto del año anterior.

Comprobado en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que los pobres Gervasio Gil Diez, natural de Guaza; Deogracias Reoyo Sánchez, que lo es de Valoria del Alcor; Antonia Gutiérrez Blanco, de Ampudia; Sebastiana Calvo Celaya, de Grijota, y María Pastor Casero, de Villaviudas, necesitan ingresar en el Manicomio provincial de San Juan de Dios, trasladándoles al efecto del de Valladolid, donde provisionalmente fueron acogidos; y Considerando que el gasto que ocasione la traslación, así como el pago de las estancias, tiene que pesar sobre el presupuesto provincial, se acuerda, en vista de lo prescrito en el Real decreto citado y en las Reales órdenes de 29 de Febrero de 1876, 4 de Junio de 1886 y 29 de Agosto de

1890, autorizar al Superior de San Juan de Dios de esta Ciudad para que se haga cargo de los expresados dementes y los conduzca al Manicomio provincial del mismo nombre, llevando al mismo tiempo á Valladolid á Crispín Martínez Callejo, natural de Villalón, para que ingrese en uno de los de su provincia.

Suprimidos los socorros domiciliarios que en anteriores ejercicios se facilitaron á los pobres, y careciendo de competencia la Comisión para aplicar á dicho objeto los ingresos del presupuesto que tienen un fin determinado, se desestima la solicitud que al fin indicado produce Andrea Benavides, vecina de Villada.

Examinados los antecedentes del precio medio de los artículos suministrados al Ejército, Guardia civil y transeúntes durante el mes de Junio último, y hallándose conforme el estado general con los datos que facilitaron los Alcaldes de las cabezas de partido, se acuerda aprobarle y que se publique en el *Boletín* tan pronto como obtenga la conformidad del Sr. Comisario de Guerra.

Aceptando los reparos fijados por la Sección de Contabilidad á las cuentas de Pozo de Urama, de 1881-82; Brañosera, de 1886-87; Villalaco, de 1888-89, y Hontoria de Cerrato, de 1889-90, se acuerda que se dirijan á los cuentadantes para que los contesten en el término que en los pliegos respectivos se indican, devolviendo á la vez al Alcalde de Brañosera las de 1884-85 y 85-86, para que la Junta municipal cumpla con lo que se preceptúa en los artículos 161 al 164 de la ley Orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Vistas las cuentas de Villalba de Guardo de 1886-87; Bustillo de la Vega, Pedrosa y Payo de Ojeda, correspondientes al periodo económico de 1889-90, y resultando que en su examen, discusión y aprobación se han cumplido los preceptos á que se refieren los artículos citados, se acuerda consultar al Gobierno de provincia que procede dictar en éstas fallo absolutorio, como así también en las de San Cebrián de Campos de igual periodo, cuyo cargo se fija en 11.047 pesetas 37 céntimos, la data en 8.207'15 y el saldo en 2.840 con 22.

Justificado por el contratista de bagajes del último ejercicio que tiene satisfecho al Alcalde de Villodrigo las cantidades que le adeudaba por los servicios que con dicho motivo prestó en el expresado cantón, se acuerda que se devuelva á aquél el recibo facilitado por dicho Alcalde para que surta los efectos correspondientes.

Terminada la Comisión que se le confirió á D. Bonifacio Melero para formar de oficio las cuentas municipales de Matamorosa de 1871-72 á 1886-87 y 87-88, y resultando de las certificaciones que se acompañan al expediente que obran ya en poder del Ayuntamiento, se acuerda prevenir á éste que cumpla con los preceptos que se determinan en los artículos 161 al 164 de la ley de 2 de Octubre de 1877, exigiendo á la vez á los cuentadantes el reintegro á los fondos municipales de las dietas que con cargo á éstos se abonaron al ejecutor.

En descubierto los Ayuntamientos de Cervera, Pedraza, Villaumbrales, Saldaña, Santervás y Villafuel por las cuentas de diferentes



ejercicios, sin que se haya conseguido su rendición, no obstante las correcciones prevenidas en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección de Administración Local de 1.º de Junio siguiente, se acuerda nombrar Comisionados especiales para que procedan á su formación, eligiendo para Cervera á D. Bonifacio Melero, para Pedraza á D. Juan José Conde, para Villaumbrales á D. Enrique Márkos, y para Saldaña, Santervás de la Vega y Villafruel á D. Dimas Monje, cuyos interesados percibirán las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias, satisfechas del peculio particular de los cuerdantes.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ayuntamiento de Pedraza respecto á la imposibilidad de satisfacer en el momento lo que por contingente provincial adeuda, quedó resuelto, que previo el ingreso de 1.000 pesetas y el importe total de los intereses de las láminas y la tercera parte del 80 por 100 de Propios, que el Tesoro ha de entregar al Municipio, se suspenda la Comisión ejecutiva, dejando sin efecto el procedimiento que contra los Concejales se seguía, el que de hecho quedará anulado tan pronto como tenga lugar el ingreso de la expresada suma.

Sin competencia la Comisión provincial para obligar á los reclusos del Correccional á que auxilien al contratista del rancho en la confección de éste, se desestima la instancia de dicho rematante en súplica de que se le faciliten dos rancheros, pudiendo dirigirse á donde estime conveniente.

Hallándose inservible el calzado de los presos de la Cárcel de Audiencia, y siendo obligación del presupuesto provincial el atender á esta necesidad, se faculta al Contador de fondos provinciales para que con cargo al capítulo 7.º, art. 1.º del mismo, adquiera por administración las alpargatas que necesitan, de las que hará entrega á los penados, presentando después la cuenta para su abono.

Entregados por la Administración de la obra titulada "Los Políticos de Palencia y su Provincia," 50 ejemplares de los cuadernos 17 al 20, que la Diputación acordó adquirir, y adeudándose por tal concepto 50 pesetas, se resuelve, una vez declarado el asunto urgente, que se libren con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto anterior.

En la solicitud de Gregoria Gil Prieto, casada, presa en la Cárcel Correccional de esta Ciudad y natural de Valladolid, pidiendo se recoja á su hijo Fermín Melchor Gil en la Casa de Expósitos por no poder atender á su manutención y educación, que el esposo de la reclamante es tendero ambulante; y Considerando que sin residencia fija los in-

teresados y ocurrido el nacimiento del niño de que se trata en el pueblo de Villalmanzo, provincia de Burgos, á esta Diputación corresponde, y nó á la de Palencia, atender á las necesidades del hijo de la reclamante, se acuerda desestimar la instancia de que se trata.

Quedó enterada la Comisión del acuerdo de la de Burgos disponiendo el pago de las estancias que ocasiona en el Manicomio de Valladolid Simón Ramos Maté, natural de Villafruela, mandado recluir en dicho Asilo por sentencia de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad.

Interpuesta apelación por Don Geminiano Gómez, vecino de Villanueva del Rebollar, contra el acuerdo del Ayuntamiento de este nombre, concediendo, previa permuta, una porción de terreno de la vía pública, resultado de la alineación de una calle, á D. Antonio Carande, de la propia vecindad, á fin de ensanchar con él su casa: Vistos los antecedentes, así como los artículos 72, 83, 85 y 171 de la ley Municipal y la Real orden de 20 de Octubre de 1880: Considerando que utilizable el terreno de que se trata tan solamente por el dueño de la finca inmediata, por lo mismo que no constituye un solar, y ajustándose la concesión á las prescripciones de la regla 1.ª del art. 85 de la ley citada, sin que exista extralimitación legal, el acuerdo relativo á la concesión tiene necesariamente que producir todos sus efectos, es inmediatamente ejecutivo y no puede dejarlo sin efecto la Autoridad encargada de revocarlo; y Considerando que si bien el Ayuntamiento en este asunto obró dentro de su competencia, no puede sostenerse este criterio en lo que se refiere á la permuta ó cesión que el apelado hace al Ayuntamiento de una parte de terreno de su propiedad que en la calle de la Olma es necesario para el ensanche y alineación de ésta, por lo mismo que los contratos de que se trata necesitan la aprobación del Gobierno de S. M., quedó resuelto consultar al Gobierno de provincia que procede confirmar la resolución recurrida en lo que se refiere á la enajenación del terreno sobrante de la vía pública, revocándola en lo que concierne á la permuta, de la que puede prescindir perfectamente el Ayuntamiento, formando al efecto el expediente de expropiación para ocupar el terreno de la pertenencia de D. Antonio Carande, en la calle de la Olma, que es necesario para el ensanche y alineación de ésta, viniendo después la compensación correspondiente, sin perjuicio de que el apelante ejercite ante los Tribunales la acción ó acciones correspondientes para evitar los perjuicios que supone inferidos á sus derechos civiles.

Terminado el contrato que Don

Abundio Z. Menéndez, vecino de esta Ciudad, celebró con la Diputación para la entrega de 300 resmas de papel con destino á la publicación del BOLETÍN OFICIAL, se acuerda devolverle la fianza tan pronto como acredite que se halla al corriente en el pago de la contribución.

En la imposibilidad de adquirir por administración el aceite que se necesita para la Beneficencia provincial á una peseta 31 céntimos el kilogramo que sirvió de base para la tercera subasta y al que tiene que sujetarse el Director del Establecimiento al comprarlo por administración, se acuerda que se anuncie una cuarta subasta al precio de una peseta 34 céntimos y 007 milésimas el kilo, señalando para dicho acto el día 21 del corriente y hora de las diez de su mañana.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta para evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una de la tarde, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

##### Circular.

Anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de 16 del corriente para su provisión por concurso único la Escuela elemental incompleta mixta de Villaldeván, con la dotación de 275 pesetas, siendo el sueldo de dicha Escuela 350 pesetas, y autorizada esta Junta por el Excmo. Sr. Rector del distrito Universitario para rectificar ese error involuntario, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen mostrarse aspirantes á dicha Escuela, que su sueldo es el de 350 pesetas y demás emolumentos legales.

Palencia 20 de Julio de 1891.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el tercero y cuarto trimestres del ejercicio económico de 1889-90.*

(Conclusión.)

*Día 6 de Abril.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Presentado por segunda vez el perito de la Hacienda D. Vicente López con el fin de proceder á la mensura, clasificación y deslinde del monte de esta villa, y teniendo en cuenta que de concederse la excepción de la venta que se tiene solicitada, el Municipio tendrá que

comprometerse á pagar al Estado el 20 por 100 del valor capital de dicho monte, se acordó renunciar al derecho que concedió á los pueblos la ley de 8 de Mayo de 1888, por carecer de recursos para atender al pago de dicho tanto por ciento, disponiéndose remitir copia de este acuerdo á la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia.

Designado el Domingo 13 del actual para el replanteo de las obras de construcción de la Casa Asilo benéfico que ha de costear D. Pedro Monedero Martín, de esta vecindad, se acordó, en prueba de gratitud al referido Señor por tan laudable propósito, organizar una solemne manifestación pública, que partiendo del sitio indicado para la construcción, recorra las calles céntricas de la población, llevando una bandera con la inscripción ó dedicatoria á dicho Señor, encargándose una Comisión de la Corporación de dar las más expresivas gracias al mismo por tan humanitario pensamiento.

Asimismo se acordó dar á la calle de San Martín, que es la que conduce al sitio destinado para edificar la Casa Asilo, el nombre de "D. Pedro Monedero," colocando en los puntos más principales de ella cuatro lápidas de mármol con la inscripción correspondiente, y las que se quiten de dicha calle de San Martín, colocarlas en la denominada del Uso, que desde esta fecha llevará ese nombre, que por ser el patrón del pueblo no se suprime, quedándolo la última.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura de la anterior, que queda aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 675'13 pesetas.

*Día 17, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal, se constituyó en sesión extraordinaria y acordó solicitar de la Excmo. Diputación la concesión del 50 por 100 de subvención para la construcción del camino vecinal llamado de Valladolid, que partiendo de este pueblo empalme con la carretera del Estado de Dueñas á Peñafiel, expidiéndose copia de este acuerdo para remitirle á la Excmo. Diputación provincial.

*Día 20.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Seguidamente se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, de cuyas disposiciones quedaron enterados los Señores asistentes, así como de las insertas en la *Gaceta de Madrid*.

A instancia de Francisca Mozo,



se acordó expedir certificación de lo que paga una casa de la interesada, con el fin de inscribirla en el Registro de la propiedad.

Aprobado por la Corporación el libro del Censo electoral formado para cargos municipales, y teniendo que ser autorizado por 10 electores, no habiendo más que 8 de la Junta municipal que puedan autorizarle, se procedió á sortear otros 2, correspondiendo á D. José Rivas Pérez y D. Rafael López Medina.

Presentadas por el Sr. Presidente dos cuentas de las cantidades invertidas en la reposición de plantones de chopos y acacias del camino de Valladolid y Arrabal, y gastos originados en el deslinde y amojonamiento, fueron aprobadas por la Corporación.

Se acordó el pago de 15 pesetas por los gastos originados en la Capital en la Comisión que hicieron D. José Pérez, D. Francisco Estérras y Secretario de la Corporación.

También se acordó satisfacer á D. José Ferreras 350 pesetas por los 102 metros de piedra machacada que puso como contratista de la subasta hecha en 2 de Marzo.

Dada cuenta de lo gastado por administración en materiales, huebras y jornales de los obreros empleados en la construcción del puente de Matamáz, que asciende á 299 pesetas 93 céntimos, se aprueba y acuerda su pago del capítulo correspondiente.

También se acordó girar á favor del Sr. Presidente 77'50 pesetas por los gastos originados en limpiar la fuente del Murallón, la de lavar y pozo de la Era.

Satisfecho por el Sr. Presidente 81 pesetas por las lápidas colocadas en la calle de D. Pedro Monedero, letras del estandarte y demás gastos, se acordó girarlos del capítulo de Imprevistos.

#### Día 27.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, de cuyas disposiciones quedaron enterados los Señores asistentes.

Recibida del Sr. Gobernador civil copia del Real decreto sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, decidiendo á favor de D. Juan Pérez Hernández el pleito promovido por dicho Señor, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1881, por la cual se declaró nulo el nombramiento hecho á favor del mismo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, y enterada la Corporación, se acordó dirigir atenta comunicación al interesado, que hoy reside en Valladolid, dándole un plazo de ocho días para que se presente á tomar posesión del referido

cargo de Secretario de este Ayuntamiento.

También se acordó satisfacer al Secretario de la Corporación 5 pesetas por una Comisión que hizo á la Capital para entregar á la Excelentísima Diputación los documentos referentes á la subvención del camino de Valladolid.

#### Día 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, quedando enterados de las circulares interesantes insertas en los mismos.

En vista de que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha desestimado la excepción que este Ayuntamiento tenía solicitada para hacer la reforma y vivienda para el Profesor en la Escuela elemental de niños de esta localidad, sin las formalidades de subasta prevenidas por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó construir en dicho edificio las obras de mayor necesidad, por ser completamente imposible llenar todos los requisitos preceptuados en el Real decreto en el corto plazo que media desde hoy á fin de Junio próximo, cuyas obras serán la división de habitaciones con sus respectivas puertas, ejecutándose las mismas por administración.

#### Día 7, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal para tratar de la adopción de medios para cubrir el cupo que por el impuesto de consumos se ha de satisfacer durante el año económico de 1890-91, se acordó el del arriendo á la libre venta, excluyéndose los ramos del trigo y sus harinas, el de la sal y el del pienso seco, imponiéndose como recargo municipal el 70 por 100; sin perjuicio de encabezar el expediente por el cupo total señalado y verificándose por sólo el año próximo, designándose para el remate el día 25 del corriente mes.

#### Día 11.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la sesión se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, quedaron enterados los Señores asistentes de las disposiciones que contienen los *BOLETINES* de la semana anterior.

Seguidamente se dió lectura á una comunicación recibida del Gobierno civil de provincia, por la cual se hace constar que han sido aprobadas las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, existiendo una diferencia á favor del Municipio de 3.771'40 pesetas.

Dada lectura de una comunica-

ción de la Excm. Diputación, por la cual se dán quince días de término para ingresar en la Caja provincial 296 pesetas que según el presupuesto de gastos ha de ocasionar el estudio del camino vecinal que este Ayuntamiento tiene solicitado, se acordó nombrar en Comisión para ventilar este asunto á los Señores Concejales Puertas y Calleja.

Terminadas por el cantero Pedro Campos Arronte, de esta vecindad, las obras de construcción del puente de Matamáz, y resultando de la medida practicada por la Corporación, en unión del mismo, que asciende su importe á 490 pesetas y que la ejecución de la obra se ha llevado á cabo por el Campos de conformidad á lo convenido, por unanimidad se acuerda librar á favor del interesado la cantidad mencionada.

También se acordó girar á favor del Sr. Presidente 16'25 pesetas del capítulo de Imprevistos, por lo pagado de la tela empleada en el estandarte y gratificación á los músicos el día del replanteo del Asilo Benéfico, costeado por D. Pedro Monedero.

Se aprobó y acordó su pago de la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 3.780 pesetas 32 céntimos.

Dada cuenta del expediente formado para el arriendo del impuesto de consumos durante el próximo ejercicio, fué aprobado en todas sus partes.

Hallándose presente D. Juan Pérez Hernández, que por atenta comunicación se le había citado para tomar posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se acordó, en vista de lo avanzado de la hora, constituirse en sesión extraordinaria para tratar de dicho asunto y cuantos de él se derivan mañana á las siete de la misma.

#### Día 12.

Presidencia del Sr. Coloma.

Constituída la Corporación en sesión extraordinaria, con audiencia del interesado D. Juan Pérez Hernández y dada lectura del Real decreto sentencia por el cual se resolvió á su favor el pleito promovido para desempeñar el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, el Sr. Presidente indicó á dicho Señor que manifestase si estaba ó no dispuesto á tomar posesión. Por el Sr. Hernández se renunció al desempeño del cargo, reclamó sus haberes como Secretario desde el día 5 de Agosto de 1881 en que fué separado hasta esta fecha, expidiéndole libramiento por la cantidad á que asciendan sus honorarios y pidió certificación de esta acta y en caso de no tener solución inmediata esta petición se le notifique su resultado en su domicilio de Valladolid, calle de Chancillería, núm. 9, principal. Enterada la Corporación aceptó la renuncia y acordó que continúe desempeñando el cargo el

que lo es en la actualidad, sin necesidad de anunciar nueva vacante, puesto que en su día se hizo con las formalidades de ley. Respecto á la reclamación de haberes se acordó dejarlo pendiente de resolución hasta la sesión inmediata, disponiéndose expedir copia de esta acta para entregarla al referido Señor y remitir otra al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

#### Día 18.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Dada lectura de los *Boletines Oficiales* y enterados los Señores asistentes, por los Sres. Calleja y Puertas se manifestó que en el día de ayer se consignó en la Caja provincial las 296 pesetas que en calidad de depósito quedan para responder á los gastos que ocasione el estudio del camino vecinal de Valladolid y se acordó girar esta cantidad del capítulo de Imprevistos por no haber consignación al efecto.

Solicitada vecindad en este pueblo por D. Pablo Salas Quevedo, se acordó acceder á su petición y que se le comunique al interesado.

Pendiente de resolución la reclamación de haberes que hizo Don Juan Pérez Hernández y discutido detenidamente, á propuesta del Sr. Presidente se acordó participar á dicho Señor que la Corporación municipal de esta villa no se cree obligada á satisfacer los honorarios que reclama, toda vez que la que en aquella fecha funcionaba, no acordó su separación del cargo de Secretario, sino que lo que hizo fué acordar el cumplimiento de la Real orden de 20 de Julio de 1881, por la cual se dejó sin efecto la destitución de D. Julian Alba Moratinos del mencionado cargo, así como también el nombramiento de Don Juan Pérez Hernández y que continuara el Alba en el desempeño del mismo, con la circunstancia de que según resulta de la sesión celebrada por la Corporación en 5 de Agosto de 1881, el Sr. Gobernador civil de la provincia, al trasladar la Real orden de referencia, ordenó que inmediatamente fuera posesionado del cargo el D. Julian citado, por lo que el Sr. Presidente ordenó pasar atenta comunicación al mismo para que se presentase á entregarse de la Secretaría con las formalidades de ley, y doblemente oree el Ayuntamiento no tener obligación de pagar cantidad alguna al Don Juan, cuando la sentencia dictada á su favor nada dice acerca del particular.

#### Día 25.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, se entró al despacho ordinario y quedaron enterados los Señores asistentes de las



disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la semana anterior.

Se aprobó y acordó el pago de 495 pesetas á que asciende la cuenta de gastos de la obra de reforma de la Escuela de niños.

Se acordó satisfacer 15 pesetas á D. Nicolás Calleja, D. Nicolás Puertas y Secretario de la Corporación por la Comisión que hicieron á la Capital para ingresar el depósito referente á los estudios del camino de Valladolid.

A propuesta del Regidor D. Tomás Portillo, se acordó anunciar vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación señalada en presupuesto, en la forma prevenida por la ley de 10 de Julio de 1885, debiendo los aspirantes probar su aptitud previo examen ante una Comisión del Ayuntamiento.

*Día 1.º de Junio.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Abierta la de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, de cuyas disposiciones quedaron enterados los Señores asistentes.

Seguidamente se acordó proceder á formar el expediente de arriendo del Matadero para el próximo ejercicio, á fin de que el Domingo próximo á las diez de su mañana tenga lugar la subasta.

También se acordó que continúe desempeñando el cargo de Secretario de este Ayuntamiento el que en la actualidad lo hace, con el carácter de interino hasta tanto que se provea.

Se acordó satisfacer cinco pesetas al que actúa por una Comisión que hizo á la Capital para entregar el expediente de consumos.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, de cuyas disposiciones quedaron enterados todos los Señores asistentes.

Presentado el expediente de arriendo de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero público de esta villa, fué aprobado en todas sus partes.

También se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 629'24 pesetas, acordándose su pago.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana anterior, de cuyas disposiciones quedaron enterados los Señores asistentes, así como

de la *Gaceta de Madrid* de fecha 3 del actual, en la que viene anunciada la plaza vacante de Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporación haber recibido del Gobierno civil de provincia el presupuesto formado para el próximo ejercicio, que ha merecido su aprobación.

*Día 22.*

En este día no se celebró la ordinaria por no haber asistido ningún Sr. Concejal.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la sesión de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se dió lectura y quedaron enterados todos los Señores asistentes de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* de la semana.

Se acordó satisfacer 5 pesetas al Secretario por los gastos originados en la Capital para recoger los recibos talonarios de la contribución.

Reclamados por la Sra. Maestra de la Escuela de niñas diferentes objetos para dicha Escuela, se acordó abonar á la referida Señora 100 pesetas del capítulo de Imprevistos.

*Día 30, extraordinaria.*

En este día se constituyó en sesión el Ayuntamiento y Junta pericial para tratar sobre los daños causados por el pedrisco, ocurrido en este término jurisdiccional el día 24 del actual, y discutido, se acordó formar el correspondiente expediente solicitando de la Excm. Diputación la condonación de la contribución.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Cívico de la Torre 15 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Tomás Coloma.—Santos Calzada, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.**

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los remates celebrados á la libre venta de los derechos de consumos, cereales y sal, de este distrito para el año económico actual, ni tampoco haber dado resultado los gremios voluntarios para cubrir el impuesto, el Ayuntamiento ha dispuesto se proceda al remate por la exclusiva de los ramos de líquidos, alcoholes, carnes frescas y saladas, con arreglo al reglamento vigente, señalando para la subasta el día 29 del corriente mes de Julio y hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, y si éste no tuviere efecto se celebrarán dos siguientes respectivamente,

que tendrán lugar los días 6 y 14 del próximo mes de Agosto á la hora citada, en conformidad á dicho reglamento. Los licitadores se han de sujetar para optar á las mismas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Herrera de Valdecañas 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lucrecio Merino.

**Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta intentada para el arriendo de los grupos de carnes y líquidos con venta á la exclusiva, se anuncia en su defecto otra segunda para el día 27 del actual y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, hallándose en forma rectificadas los precios de venta de las especies.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y los tipos para cada ramo son 507 pesetas 50 céntimos y 1.437 pesetas 24 céntimos respectivamente.

Santillana de Campos 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Martín Delgado.—P. S. M., Gregorio Cabeza y Antón, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos legales, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Antigüedad 18 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan de Mena Pinto.

**Juzgado municipal de Población de Cerrato.**

Don Angel Ortega Ocasar, Juez municipal suplente de dicho Juzgado en funciones y por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que el día 28 del mes de la fecha, á las once de su mañana, en la Audiencia de éste de mi cargo, tendrá lugar en pública subasta la venta de los bienes embargados á la testamentaria de Juan de la Fuente, de esta vecindad, por virtud de juicio verbal civil promovido por D. Mariano Garrido Martín, contra Simeón Ruíz, Justa Ordejón, Luis de la Fuente y Cándido Garrido, como herederos del finado Juan, el último en representación del menor Angel de la Fuente, sobre pago de 90 pesetas 97 céntimos

á que fueron condenados los demandados, de los bienes propios de la testamentaria indicada, más costas causadas y que se causen, según sentencia en primera y segunda instancia, las cuales se hicieron firmes.

Y para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, á continuación se expresan los bienes objeto de la venta y avalúo de los mismos.

*Semovientes.*

Una mula mohina, de cuatro años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo negro; valorada en 175 pesetas.

Once ovejas de distintas edades, nueve de ellas á 14 pesetas una y las dos restantes á razón de 12 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar antes en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin lo cual no se admitirá ninguna proposición.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo el ejecutado antes de verificar el remate librar sus bienes pagando principal y costas, en otro caso quedará la venta irrevocable.

Puede también el ejecutante, sin necesidad de consignar el depósito antedicho, tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren.

Población de Cerrato 14 de Julio de 1891.—El Juez suplente, Angel Ortega.—P. S. M., El Secretario, Primo Llanos Marín.

**Anuncios particulares.**

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

**CRÉDITOS**

**DE FALLECIDOS EN EL EJÉRCITO DE CUBA.**

Se aceptan comisiones de cobro y se compran resguardos provisionales.

Informes, Julian de Laguardia, Agente de Negocios, San Juan, 4.

8—10.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.